



Bogotá, 31 de mayo de 2024

Señores  
**LIBERTY SEGUROS**  
Atn. DIANA RODRIGUEZ  
Gerente de cumplimiento  
La Ciudad



MPTL-0036-24

Referencia: Póliza de Cumplimiento No. BO 2756799 de fecha 2017-01-18.

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar nuestro inconformismo frente a las actuaciones que ha adelantado LIBERTY, en relación con la reclamación laboral presentada por el señor HERNÁN RICO ORTIZ donde busca afectar la Póliza de Cumplimiento de la referencia.

El señor HERNÁN RICO ORTIZ promovió el día 05 de Octubre de 2020 un proceso judicial de orden laboral en el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Cali en contra de nuestra compañía y donde también vinculó a LIBERTY con el fin de afectar la Póliza de Cumplimiento en su amparo de salarios y prestaciones sociales.

MONTINPETROL contestó la demanda, exponiendo su defensa convencida que lo pretendido por el demandante es improcedente a la luz de la normatividad laboral colombiana y la realidad de los hechos que rodearon su vinculación laboral.

De la misma forma, LIBERTY a través de la abogada designada, presentó la contestación de la demanda, solicitando el rechazo de las pretensiones formuladas por el demandante.

El día 23 de mayo de 2024 se celebró la audiencia de conciliación prevista en el proceso judicial, en la que asistimos la representante legal de MONTINPETROL y su apoderada, LIBERTY a través de la abogada designada, el demandante y fue dirigida la audiencia por la señora Juez.

En desarrollo de la audiencia de conciliación, MONTINPETROL manifestó que no estaba dispuesta a conciliar y, de manera desconcertante a continuación, la abogada de LIBERTY manifestó que sí quería conciliar con el demandante por una suma de \$140.000.000, haciendo tal propuesta económica. Nosotros manifestamos inmediatamente que no estábamos de acuerdo con la manifestación realizada por LIBERTY, siendo desconocedores de dicha postura de la compañía aseguradora, quien en ningún momento previo nos había manifestado su intención de conciliar. Manifestamos que no estábamos de acuerdo con la posición de LIBERTY y que no íbamos a asumir ningún pago que por su cuenta hiciera LIBERTY al demandante.



Dada la diferencia de posiciones, afortunadamente la Juez suspendió la audiencia de conciliación para que MONTINPETROL pudiera hablar con LIBERTY sobre su posición conciliatoria, pues subrayamos, en ningún momento anterior nos fue informado su postura, siendo una verdadera sorpresa encontramos con dicha posición en pleno desarrollo de la audiencia de conciliación y frente a la Juez que lleva el proceso.

El día 28 de mayo de 2024, MONTINPETROL y LIBERTY se reunieron, y la abogada asignada por LIBERTY no solamente persistió en su postura de conciliar, sino que de forma sorprendente informó que el año pasado LIBERTY tuvo reuniones con el demandante para transigir la reclamación, lo cual no conocíamos y nunca fuimos convocados a tales reuniones y negociaciones las cuales se hicieron a nuestra espalda.

MONTINPETROL manifestó y aquí lo vuelve a reiterar, su inconformismo frente a tales actuaciones las cuales transgredieron el debido proceso, nuestro derecho de defensa, y más aún, nuestra confianza. LIBERTY en ningún momento nos informó de las reuniones que iba a tener con el demandante para ser partícipes de las mismas el año pasado, no nos dio la oportunidad de exponer y debatir con ella nuestros argumentos jurídicos frente a las reclamaciones del demandante, nunca nos informó su postura a conciliar, no nos dio la posibilidad de manifestar nuestra opinión sobre la misma, y en ningún momento sustentó las razones por las cuales proponía conciliar por la suma de \$140.000.000.

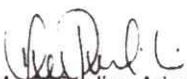
En la audiencia de conciliación y en la reunión a continuación, la única "explicación" dada por la abogada designada por LIBERTY era que MONTINPETROL tenía que pagar la suma que iba a conciliar LIBERTY por el derecho a la subrogación. Naturalmente dicha "explicación" entraña una actuación que raya con la buena fe y resulta una posición abusiva y arbitraria, la cual rechazamos en un todo.

Resaltamos que las actuaciones de LIBERTY han generado un daño pues la propuesta de conciliación se realizó frente a la Juez que tramita el proceso, comportando con ello una asunción de responsabilidad frente a lo pretendido por el demandante, lo cual desafortunadamente orientará la decisión que deba tomar la Juez al momento de proferir sentencia.

Anotamos que MONTINPETROL y LIBERTY tienen una relación comercial de más de 20 años, tiempo durante el cual la aseguradora nos ha acompañado en la ejecución de múltiples proyectos de infraestructura en el país y nunca se habían presentado actuaciones como las que estamos exponiendo que transgreden nuestros derechos y minan nuestra confianza.

MONTINPETROL seguirá defendiéndose en el proceso laboral, convencida de sus argumentos de defensa y no consentirá ningún acuerdo conciliatorio que proponga o llegare a realizar LIBERTY por su cuenta, menos aún estará obligada a reembolsar cualquier suma que la compañía asegurada pague al demandante.

Atentamente.



María Paulina Arias  
Representante Legal  
MONTINPETROL S.A.

